

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

Como la demanda y sus anexos se avienen con lo ordenado por la ley procesal, procedente resulta admitirse la misma, por lo tanto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir* la presente demanda de restitución de tenencia promovida por *Agente Experto en Servicios Públicos S.A.S. E.S.P.* contra *Eco Eficiencia S.A.S. E.S.P.*, *Andrés Solano Aguilar* y *Hernando Solano Aguilar*.

SEGUNDO: Notifíquese parte demandada por la senda de los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 6 del decreto 806/20.

TERCERO: Una vez notificada la parte demandada, *córrasele* el traslado de rigor por el término de veinte días a efectos de que se pronuncie sobre la demanda, advirtiéndole lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 384 del C.G.P. en concordancia con el artículo 385 ibídem.

CUARTO: Acorde con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 384 del CGP y para efectos de la restitución provisional pedida por el demandante, se dispone *comisionar* al Alcalde Municipal de Girón, a quien se le confiere la facultad de subcomisionar si lo estima necesario para el expedito cumplimiento de la comisión.

QUINTO: Para efectos del decreto de las medidas cautelares pedidas, debe la parte actora prestar caución equivalente al 20% de las pretensiones invocadas.

SEXTO: *Reconocer* al abogado *Wilson Cala Ardila* identificado con T.P. 146.431 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49aeabba8782d962bf1fa03de91f3beb7ba190f5ee0f68f030c83c41006b9911**
Documento generado en 29/09/2021 12:03:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>